PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN N° 14

CONVIVENCIA ESCOLAR

ESCUELA PARTICULAR "LAS MARIPOSAS"

RBD 3866-0

14.PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL-CONDUCTUAL PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO AUTISTA LEY 21.545 (TEA)

Objetivo(s) del protocolo:

Establecer un procedimiento y guía frente a posibles situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes con trastorno del espectro autista en el contexto escolar. Cabe destacar que cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad, buscando contribuir a que, en los hechos, todos los miembros de la comunidad educativa adopten, desde su posición, medidas concretas para asegurar el derecho a la educación de los párvulos y estudiantes autistas, con el fin de que éstos logren los objetivos de aprendizaje, accedan a los apoyos requeridos y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

En virtud de lo anterior y considerando el derecho a la atención, a la diversidad educativa, los párvulos y estudiantes autistas deben disfrutar de un sistema de educación inclusivo, debiendo el establecimiento garantizar el acceso a la educación en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad, sin exclusión alguna.

Definiciones Importantes:

1. Desregulación Emocional y Conductual: la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol"[1].

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos[2].

[1] Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019
[2] Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001

2. Regulación emocional: es el proceso que implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo quesentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales[3]. Cuando NNAJ no logra regular sus emociones en forma adecuada, éstas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación[4].

Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la desregulaciones emocionales y conductuales (DEC), se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

3.Se entiende por persona con trastorno del espectro autista (TEA), aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

Comunicación de Diagnóstico.

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique, debiendo el apoderado notificar al establecimiento por los medios de certificación instruidos por la autoridad.

a.Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422.

[3] Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007
2 Cardemil, 2015

b. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
c. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, deacuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado

Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa observa o detecta una situación de desregulación emocional y conductual. Importante a considerar:

Se llevará el registro de los episodios en bitácora de DEC que se adjunta a este protocolo, según las orientaciones otorgadas por MINEDUC.

ETAPA PREVENTIVA

Es importante, considerar y propiciar espacios de diálogo con toda la comunidad escolar entregando orientaciones básicas relacionadas a gestión emocional y lograr identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con la finalidad de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

En este mismo sentido, por ejemplo, algunos estudiantes con espectro autista presentan hipersensibilidad auditiva, condición que en un acto civico puede ser gatillante de una conducta desregulada que se presenta de manera intensa y recurrente, dificultando el reconocimiento de las propias emociones o provocando sentimientos de frustración y afectación emocional del NNA.

En el período anterior a la desregulación, cuando se sospecha que el estudiante podría desencadenar eventos de desregulación conductual o emocional, es importante considerar lo siguiente:

1. Prestar atención al lenguaje corporal (movimientos estereotipados) y otras señales de indicio que pueda manifestar como incomodidad el estudiante.
2. Validar su emoción (por ejemplo, rabia, tristeza, temor, etc.) averiguando lo qué sucede, invitarlo gentilmente a la calma utilizando estrategias de regulación tanto dentro como fuera del aula.
3. Identificar barreras y facilitadores del aula, velar por la prevención de algún gatillante que pueda ser modificado o evitando ruidos fuertes, cambios sin previa anticipación.
4. Cuidar lenguaje, evitando juzgar su conducta, con instrucciones claras y precisas.

Concerniente al ámbito emocional, es pertinente entregar a la comunidad escolar estrategias y herramientas de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) con el objetivo de ayudarlos y acompañarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.

Protocolo de respuesta frente a deregulación emocional-conductual de niños, niñas y estudiantes en el espectro autista.

Los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, deberá contar con un plan de manejo individual personalizado trabajado con sus familias, para identificar y consecuencialmente evitar de la forma más efectiva aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del estudiante.

En virtud de la necesidad de trato personalizado y trabajo en conjunto con la familia del estudiante, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales a considerar por parte de los profesionales del colegio, ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante; situación que deberá ser incorporada al Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

El presente Plan de Acompañamiento, debe ser informado detalladamente al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, se deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

En virtud de lo anterior, los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia deberá realizarse por la vía más expedita, debiendo dejar registro de la hora del contacto y con quién se realizó.

La comunicación al padre, madre o tutor legal para requerir su presencia en el establecimiento no **obsta a la ejecución del protocolo sobre accidentes escolares o de los párvulos**, en caso que concurran las circunstancias que ameriten su aplicación.

El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo

al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador. (Art. 66 quinquies Código del Trabajo, obligación del empleador).

PROTOCOLO

	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Las primeras personas a cargo del abordaje será la profesora que se encuentre en el aula o profesional PIE, o quien observe la desregulación conductual o emocional del estudiante.	Profesor/a jefe o el/la profesor/a de asignatura, profesional PIE que se encuentre en aula u otro lugar del establecimiento, o quién observe la desregulación conductual o emocional del estudiante.	Inmediato

2	Si la desregulación conductual o emocional se prolonga por un tiempo que impida el normal funcionamiento del aprendizaje, se solicitará la presencia de inspectoría de nivel, asistente de educación, psicólogo/a o algún miembro del equipo de apoyo del ciclo, privilegiando aquel profesional que tenga mayor vínculo con el estudiante, quienes deben: a) Considerar que un niño que se defiende o reacciona de manera agresiva, es porque se siente vulnerado, lo que lo impulsa a reaccionar de esta manera. En ese sentido, existen ciertos desencadenantes y que dependen de cada estudiante como por ejemplo: ruidos fuertes, cambio abrupto de actividades sin anticipación, incomodidad, etc. (considerar plan de acompañamiento del estudiante) b) Trasladar al estudiante a un espacio seguro. c) Mantener la calma y transmitir tranquilidad. d) Validar su emoción verbalizando la posible expresión emocional que el estudiante está sintiendo, con palabras que lo ayuden a tranquilizarse en compañía de un adulto significativo, tales como: “Entiendo que hay algo que te hizo enojar, no te preocupes lo podemos solucionar juntos, vamos a sentarnos aquí y haremos unas respiraciones que te van a ayudar”. e) Considerar que el NNA se encuentra alterado emocionalmente y que debe pasar la crisis para intervenir y ayudarle a calmarse. No intentar sujetarlo, no amenazar ni castigar sólo acompañarlo para cuidar que no se dañe a sí mismo, ni a los demás.	Asistente de educación, equipo del programa de integración escolar, psicólogo/a o algún miembro del equipo de apoyo, privilegiando aquel que tenga mayor vinculo con el estudiante.	Día 1

	f) Dar un espacio para que el NNA pueda bajar la intensidad de la emoción, también intentar ayudarlo a cambiar el foco de atención, para que luego pueda volver a la actividad. g) Acompañar al estudiante a reconocer lo que desencadena la desregulación.		
3	**En caso de que el NNA esté muy desbordado/a, manifestando conductas agresivas hacia sí mismo/a o alguna otra persona de nuestra comunidad:** - Se generará primeramente un espacio distinto de cuidado (patio, o sala de contención emocional), y tiempo para que se calme. Si no fuera posible trasladar al estudiante a un espacio seguro, deberá adecuarse el espacio en que está, para resguardar su integridad. Se sugiere proponer al NNA la posibilidad de realizar otra actividad para desfocalizar, tales como: respirar, ir a tomar agua, ir a dar una vuelta al patio, pintar, entre otras. - Una vez que la situación de desregulación haya cedido, es importante retomar lo ocurrido en calma para reflexionar con el NNA, intentando que éste pueda identificar emociones, tanto en él como en los demás y darse cuenta de las consecuencias de su actuar. Se debe ser enfático con el NNA en que su conducta inadecuada no daña su relación con los adultos a su cuidado, quien siempre estará comprometido con él/ella para ayudarle a transitar	Encargada de convivencia escolar, y/o psicólogo o algún miembro del equipo de apoyo.	Día 1

	los momentos difíciles y a su vez validar las buenas intenciones que se logre visibilizar en el NNA para poder avanzar.		
4	En el caso de que el NNA no logre regularse en un tiempo prudente a pesar de las intervenciones de los adultos a cargo, inspectoría de nivel se pondrá en contacto con sus apoderados para que asistan a la contención física y emocional del NNA para su regulación y promuevan la reincorporación al aula (la comunicación con el apoderado será por la via mas expedita, debiendo dejar registro de hora del contacto y con quien se realizó. La via de comunicación también podrá ser aquella que la familia indique como la mas oportuna y eficaz, asi como el adulto a quien corresponderá avisar preferentemente). Si el apoderado no puede asistir, debe indicar otro adulto responsable que ayude al proceso de regulación del estudiante. El retiro del estudiante sera voluntario por parte del apoderado.	Inspectoría general, o quien este delege, para realizar dicha comunicación.	Día 1 / inmediato
5	Verificado lo anterior, se adoptarán medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial en favor de los estudiantes involucrados. Además, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos formativos, pedagógicos o disciplinarios si correspondieran, en el evento de ocurrir.	Equipo de Convivenciaescolar, PIE e Inspector General	Día 2

	alguna de las siguientes circunstancias u otras de similar naturaleza: - En caso de que las manifestaciones que el NNA fueran: salir de la sala sin autorización, esconderse en algún lugar de su sala o patio, aislarse de otros, gritar sin razón aparente, **se debe despejar gatillante que genera dicha conducta**, para luego efectuar conversación reflexiva con el estudiante, propiciando la comprensión de sus actos. Finalmente se contactará al apoderado vía telefónica, correo electrónico o la forma de comunicación mas expedita, previamente coordinada con la familia, para informar lo sucedido (de igual manera, cada episodio de desregulacion emocional y conductual, asi como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informada al apoderado a mas tardar al termino de la jornada de clases, debiendo dejar constancia de aquello). - En caso de gritos con garabatos e insultos o tratos descalificatorios a los profesores y/o asistentes de aula y, considerando que el NNA no logre salir de la crisis durante un tiempo acotado**, se debe pesquisar posibles gatillantes de DEC**, y en virtud del contacto con los apoderados, se los citará a entrevista a través de correo, electrónico o llamado telefónico, o la forma de comunicación mas expedita, previamente coordinada con la familia, para que al día siguiente de la DEC, se pueda abordar la situación,		

	evaluando medidas formativas, tales como; apoyo en el aula, ayuda a los compañeros, realizar trabajo de expresión adecuada de emociones, u otro similar. **En caso de que las manifestaciones que el NNA haya tenido fueran; maltrato físico, golpes a otros alumnos, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, lanzamiento de objetos (sillas, mesas, escupo, piedras, palos, tierra, entre otras) y las medidas de contención no son suficientes, se pondrá en contacto con sus apoderados para que asistan a la contención física y emocional del NNA para su regulación y promuevan la reincorporación al aula** (la comunicación con el apoderado será por la via mas expedita, debiendo dejar registro de hora del contacto y con quien se realizó. La via de comunicación también podrá ser aquella que la familia indique como la mas oportuna y eficaz, asi como el adulto a quien corresponderá avisar preferentemente),o excepcionalmente para el retiro del alumno del colegio, durante lo que reste de la jornada escolar de ese día, si la DEC no logra ser contenida. Sin perjucio de lo anterior, siempre se deberá pesquisar situación o gatillante que genero dicha conducta. El reingreso del alumno/a deberá efectuarse luego de la entrevista con los apoderados a la mañana siguiente, citándolos por vía telefónica o correo electrónico. En dicha oportunidad se evaluará la aplicación de medidas formativas. Se adoptarán medidas inmediatas para el resguardo físico y emocional de los estudiantes involucrados, considerando la urgencia de **activar el**		

	protocolo de accidentes escolares, en los casos que corresponda, y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado a traves de las vias de contacto mencionadas.		

6	**Registrar lo sucedido en una ficha de registro que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar** con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento de ser necesario. **La ficha de registro** contempla: la individualización del estudiante; la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.	Encargado de convivencia escolar, equipo del programa de integración escolar u otro profesional del equipo de apoyo, que mantenga mayor vinculo con el estudiante.	DIA 5
7	Se realizará un seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas en dicha circunstancias, con el objetivo de conocer el estado emocional de los estudiantes involucrados, y si es eficiente el acompañamiento entregado, además, de evaluar la necesidad de derivar a entidad externa.	Encargado de convivencia escolar, equipo del programa de integración escolar u otro profesional del equipo de apoyo, que mantenga mayor vinculo con el estudiante.	DIA 15

CONSIDERACIONES GENERALES:

La contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que **sólo será posible utilizarla en casos excepcionales**, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Sobre la aplicación de Medidas Disciplinarias para alumnos con necesidades educativas especiales

Cuando las situaciones de indisciplina tengan relación directa o indirecta con el hecho de presentar el alumno alguna discapacidad o necesidad educativa especiales de carácter permanente o transitorio, el establecimiento en ningún caso podrá aplicar medidas disciplinarias, como las siguientes;

- Suspensión de clases
- Reducción permanente de la jornada
- Ingreso o salida diferida de manera prolongada durante el año escolar
- Cancelación de matrícula
- Expulsión

Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, **siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.**

Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante

Los padres, madres o tutores legales de los estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física.

Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de

medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento interno del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal. Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, **que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o hetero lesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.**

Es decir, no se consideran parte de este concepto aquellas situaciones habituales u ordinarias que ocurren dentro de
un establecimiento educacional, que pueden ser atendidas por sus funcionarios sin requerir la presencia de la familia de un estudiante con trastorno del espectro autista. La comunicación a la familia del estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia se realizará mediante llamado telefónico, o por la via mas expedita, debiendo el establecimiento dejar registro de la hora del contacto y con quién se realizó
La familia podrá indicar a qué adulto responsable deberá avisar con preferencia, en consideración a su contexto familiar, precisando cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz. De no poder entablar comunicación con aquél, el establecimiento debera contactarse con las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.
Con todo, el establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al padre, madre o apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia, o por haberlo hecho tardíamente. La decisión de solicitar al padre, madre, apoderado o tutor legal su concurrencia al establecimiento educacional será ponderada caso a caso por el equipo directivo, para ello deberá atender a la necesidad del estudiante, al carácter excepcional de la situación, a la magnitud de la emergencia y a la realidad de la familia, en cuanto a sus posibilidades de acudir con la rapidez que requiera la emergencia, en relación a las posibilidades de contención y regulación por parte del personal del establecimiento.
Con todo, debe tenerse presente que el propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá excepcionalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, cada episodio de desregulación emocional y conductual, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al padre, madre o apoderado del estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello.
El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador.
En caso de ser solicitado por la madre, padre, apoderado o tutor legal, el establecimiento debe entregar una copia del documento que diagnostica el trastorno del espectro autista del estudiante a efectos de dar aviso a la autoridad correspondiente.

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad:

- Director del establecimiento.
- Inspector general a los docentes y asistentes de la educación.
- Encargado de convivencia escolar.
- Los profesores jefes en reunión de padres y apoderados, y clases de orientación para estudiantes.
- Consejo Escolar.
- Equipo PIE.